

IEM

Instituto Electoral de Michoacán

VERSIÓN EJECUTIVA

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2008

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL **2008**

CONSIDERACIONES

La Constitución Política del Estado de Michoacán, en su artículo 13, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Michoacán (IEM); que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados; los que garantizan la organización, preparación y desarrollo de los procesos electorales, así como fijar los procedimientos para el control y vigilancia de los recursos que, por concepto de prerrogativas, reciben los partidos políticos por conducto del IEM; conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán.

Para estar en posibilidad de cumplir este mandato, es necesario contar con una estructura orgánica básica y con personal profesionalizado y comprometido con la institución; con remuneraciones adecuadas, y que actúen apegados a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo. El IEM deberá contar, además, con los recursos materiales y los servicios generales necesarios; razones por las que estamos solicitando un presupuesto suficiente y adecuado para el cumplimiento de tan altas encomiendas; el cual será administrado bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en su ejercicio.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

A fin de dar cumplimiento a lo indicado se presenta el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio fiscal de 2008.

SÍNTESIS GENERAL

Capítulo 1000- Servicios Personales	\$19'378,130.00
Capítulo 2000- Materiales y Suministros	609,055.00
Capítulo 3000- Servicios Generales	4'810,467.00
Capítulo 4000- Transferencias. (Financiamiento Público a Partidos Políticos)	33'964,000.00

Total del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008.

\$ 58'761,652.00

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

SÍNTESIS

Gasto de Operación del Órgano Central

Capítulo 1000- Servicios Personales	\$18'841,254.00
Capítulo 2000- Materiales y Suministros	583,688.00
Capítulo 3000- Servicios Generales	4'684,717.00
Capítulo 4000- Transferencias. (Financiamiento Público a Partidos Políticos)	33'964,000.00

Total del Gasto de Operación del Órgano Central para el Ejercicio Fiscal 2008. **\$ 58'073,659.00**

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

DESGLOSE DE CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES.- Este capítulo comprende las percepciones para la plantilla de la Junta Estatal Ejecutiva y para los cuatro consejeros designados por el H. Congreso del Estado, en adición al personal necesario para el desarrollo del proceso electoral que laborarán en las oficinas centrales.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1101	SUELDOS	10'080,300
1102	REMUNERACIONES A CONSEJEROS	1'976,000
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	754,500
1305	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1'742,925
1306	PRIMA VACACIONAL	434,981
1402	CUOTAS AL IMSS	1'150,386
1406	CUOTAS AL INFONAVIT	527,623
1407	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO	211,225
1503	OTRAS PRESTACIONES	1'643,508
1602	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE AGUINALDO	319,806
	TOTAL	<u>\$18,841,254</u>

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS.- Este capítulo comprende la adquisición y consumo de los materiales y suministros sustentados sobre la base de:

- El desempeño y actividad de los integrantes de la estructura orgánica de la Junta Estatal Ejecutiva, así como del personal eventual.
- La operación de los equipos completos de cómputo; los que requerirán de materiales y consumibles de acuerdo con las características propias de cada equipo.
- La necesidad de material de información, material de limpieza, materiales y útiles de impresión; uniformes, material de fotografía, cinematografía, televisión y grabación; para apoyar las actividades operativas del Instituto.
- Las refacciones, accesorios y herramientas menores para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular; así como de los combustibles y lubricantes para su operación.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2101	MATERIALES DE OFICINA	114,843.00
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	23,134.00
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	11,340.00
2104	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQ. Y BIENES INFORMATICOS	89,828.00
2105	MATERIAL DE INFORMACIÓN	13,882.00
2108	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	7,380.00
2201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	45,200.00
2203	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION DE PERSONAS	5,000.00
2303	REFACC. ACCESORIOS Y H. MENORES	57,000.00
2306	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA, CINE, TV. Y GRABACION	8,080.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	21,006.00
2502	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	13,500.00
2601	COMBUSTIBLES	164,450.00
2703	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	9,045.00
	TOTAL	\$583,688.00

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES.- En este capítulo se consideran las erogaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de servicios generales que complementan el buen funcionamiento de la administración del Instituto; incluye servicios básicos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones; contempla también, el mantenimiento y conservación del mobiliario y equipo; las impresiones y publicaciones, los gastos de propaganda, los servicios de vigilancia, viáticos, pasajes y otros.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
3101	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN	180,000.00
3102	SERVICIO POSTAL	60,750.00
3104	SERVICIO TELEFÓNICO	381,500.00
3105	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	141,360.00
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	97,000.00
3109	SERVICIO DE AGUA POTABLE	23,480.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	304,400.00
3202	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	72,000.00
3401	GASTOS LEGALES	26,500.00
3403	FLETES Y MANIOBRAS	39,150.00
3405	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	113,750.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	334,860.00
3408	SERVICIO DE VIGILANCIA	396,000.00
3409	IMPUESTO PREDIAL	12,000.00
3413	PATENTES, REGALIAS Y OTROS	12,000.00
3501	MANTTO Y CONSERV. DE MOB. Y EQUIPO	47,760.00
3502	MANTTO Y CONSERV. DE MAQ. Y EQUIPO	135,632.00
3503	MANTTO. Y CONSERV. DE EDIF. Y LOCALES	687,940.00
3601	GASTOS DE PROPAGANDA	157,300.00
3602	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	408,707.00
3604	INSERCIONES Y PUBLICACIONES OFIC. PARA LICITACIONES Y TRAMITES ADMVOS.	75,000.00
3701	PASAJES NACIONALES	52,000.00
3702	VIÁTICOS NACIONALES	185,280.00
3802	GASTOS MENORES	120,000.00
3805	RETRIBUCIONES POR GASTOS DE REPRESENTACION	300,000.00
3807	CONGRESOS, CONVENCIONES Y CONFERENCIAS	320,348.00
TOTAL		4'684,717.00

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

CAPÍTULO 4000. TRANSFERENCIAS.-

Artículo 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue este código, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. El financiamiento público se entregará para:

I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias:

- a) El Consejo General calculará cada año el financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos, multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, respecto del último corte disponible, por el 20% del salario mínimo vigente en el Estado en el mes de enero del año que corresponda;
- b) Del monto determinado se distribuirá el 30% en partes iguales a los partidos políticos con derecho a ello y el 70% restante según el porcentaje de votos obtenidos en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa; y
- c) Las cantidades que correspondan a cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario que apruebe el Consejo General.

II. La obtención del voto:

- a) En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará adicionalmente, para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias le corresponda; y
- b) El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en seis ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral.

III. Actividades Específicas como entidades de interés público:

- a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto;
- b) La cantidad total asignable a todos los partidos por este concepto no podrá ser mayor al 10% del financiamiento que para Actividades ordinarias se calcule anualmente; y
- c) El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75 % anual, de los gastos comprobados que por las Actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

2. Para tener derecho a financiamiento público, en los términos de las fracciones I y II anteriores los partidos políticos deberán:

- I. Presentar ante el Consejo General, en el mes de diciembre de cada año, constancia actualizada de la vigencia de su registro, en el caso de los partidos políticos nacionales;
- II. Otorgar al Instituto Electoral de Michoacán, en los términos que dispongan las leyes y autoridades de la materia, autorización para revisar en el ejercicio de las facultades de fiscalización que le otorga este Código, las operaciones que realice ante las instituciones financieras y que estén protegidas por el secreto bancario, fiduciario o bursátil, con excepción de las operaciones derivadas del financiamiento público federal; y,
- III. Haber obtenido en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa por los menos el dos por ciento de la votación emitida en el Estado.

3. Los partidos políticos que hayan obtenido su registro en fecha posterior a la última elección ordinaria tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, una cantidad equivalente al dos por ciento respecto del total del financiamiento determinado para los partidos políticos en los términos de la fracción I del párrafo 1 de este artículo.
- II. En el año de la elección se les otorgará una cantidad igual, para gastos tendientes a la obtención del voto; y,
- III. El Consejo General calculará adicionalmente a lo establecido en las fracciones I y II del párrafo 1 de este artículo, el financiamiento a distribuir entre los partidos políticos que se encuentren en los supuestos de este párrafo.

4. Los partidos políticos nacionales, que habiendo participado en el proceso local ordinario inmediato anterior, no alcancen por lo menos el dos por ciento de la votación estatal emitida de diputados de mayoría relativa, tendrán derecho a que se les asigne financiamiento en el año de la elección, hasta que postulen candidatos a diputados en por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos. Se les otorgará para la obtención del voto una cantidad equivalente al dos por ciento respecto del total del financiamiento determinado para los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias.

El Consejo General, calculará adicionalmente en su presupuesto, el financiamiento a distribuir entre los partidos políticos que se encuentren en este supuesto.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

DETERMINACIÓN Y CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DURANTE 2008

1. El financiamiento público se entregará para:

I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias.

a) El Padrón electoral con corte **estimado** al 31 de diciembre de 2007 es de: 3,100,000 ciudadanos. El salario mínimo general para el Estado, a partir del primero de enero de dos mil ocho es de: SMGVE \$49.50 X 20% = \$9.90. Sustituyendo: 3,100,000 ciudadanos X \$9.90 = \$30,690,000.00 valor a repartir ENTRE LOS 7 PARTIDOS QUE CONTENDIERON EN LA ELECCIÓN 2007.

b) Valor determinado $\$30,690,000.00 \times 30\% = \$9,207,000.00$, en partes iguales entre los partidos políticos con derecho a ello, es decir, \$1'315,285.71 para cada partido político y el 70% restante según el porcentaje de votos obtenidos en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa.

c) Las cantidades que correspondan a cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario que apruebe el Consejo General.

II. La obtención del voto:

De conformidad con la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio 2008 se llevarán a cabo elecciones extraordinarias en el municipio de Yurécuaro, Michoacán, debido a ello es necesario considerar lo relativo al financiamiento necesario por este concepto. Siguiendo los parámetros del artículo 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán, las prerrogativas a entregar por obtención al voto del citado municipio se integrarían de la siguiente manera:

El Padrón electoral en el municipio de Yurécuaro, Michoacán con corte **estimado** al 31 de diciembre de 2007 es de: 20,707 ciudadanos. El salario mínimo general para el Estado, a partir del primero de enero de dos mil ocho es de: SMGVE \$49.50 X 20% = \$9.90. Sustituyendo: 20,707 ciudadanos X \$9.90 = \$204,999.30.

El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en seis ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

DETERMINACIÓN Y CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DURANTE 2008

III. – Actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto.

b) La cantidad total asignable a todos los partidos por este concepto no podrá ser mayor al 10% del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente, es decir \$3'069,000.00.

c) El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75 % anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

Así, según el artículo 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

PUNTO 1 FRACCIÓN I INCISO a)	\$	30'690,000.00
PUNTO 1 FRACCION II		205,000.00
PUNTO 1 FRACCIÓN III		<u>3'069,000.00</u>
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2008	\$	33'964,000.00

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

DESGLOSE DE CAPÍTULOS

Gasto de Operación del Comité Municipal de Yurécuaro

Capítulo 1000- Servicios Personales	\$ 536,876.00
Capítulo 2000- Materiales y Suministros	25,367.00
Capítulo 3000- Servicios Generales	125,750.00

Total del Gasto de Operación de los Comités Municipales para el Ejercicio Fiscal 2008. **\$ 687,993.00**

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

DESGLOSE DE CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES.- Este capítulo comprende las percepciones del personal que laborará en el comité municipal para el desarrollo del proceso electoral.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1102	DIETAS A CONSEJEROS MUNICIPALES	80,000.00
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	328,600.00
1301	COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA	84,700.00
1305	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	25,230.17
1306	PRIMA VACACIONAL	6,345.83
1410	SEGURO COLECTIVO PARA TRABAJADORES	12,000.00
TOTAL		<u>536,876.00</u>

CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS.- Este capítulo comprende la adquisición y consumo de los materiales y suministros sustentados sobre la base de la necesidad de material de información, material de limpieza, materiales y útiles de impresión; material de fotografía, cinematografía, televisión y grabación; en el comité municipal para apoyar las actividades operativas del Instituto.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2101	MATERIALES DE OFICINA	5,720.50
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	2,329.00
2108	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	475.00
2201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	7,600.00
2203	UTENSILIOS PARA EL SERV. DE ALIMENTACION DE PERSONAS	1,580.00
2306	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA, CINE, TV. Y GRABACION	300.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,500.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	500.00
2601	COMBUSTIBLES	5,362.50
TOTAL		<u>25,367.00</u>

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

DESGLOSE DE CAPÍTULOS

CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES.- En este capítulo se consideran las erogaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de servicios generales que complementan el buen funcionamiento de la administración del comité municipal; incluye servicios básicos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones; contempla también, el mantenimiento y conservación del mobiliario y equipo, viáticos, pasajes y otros.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
3104	SERVICIO TELEFÓNICO	8,500.00
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,000.00
3107	GASTOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS	1,500.00
3109	SERVICIO DE AGUA POTABLE	750.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	5,000.00
3502	MANTTO Y CONSERV. DE MAQ. Y EQUIPO	1,500.00
3503	MANTTO. Y CONSERV. DE EDIF. Y LOCALES	6,000.00
3701	PASAJES NACIONALES	8,000.00
3702	VIÁTICOS NACIONALES	77,500.00
	TOTAL	125,750.00